



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO, Diciembre 31 de 2012.-

DECRETO ALCALDICO N° 1802 /

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 31.12.2012 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Maribel Escare Parra.
- 2- El Decreto Alcaldicio N° 1807 de fecha 27.12.2012 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades " y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 31.12.2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6, y y Doña Maribel Escare Parra; RUT N° 11.956.778-5.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 263.344 mensuales, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el **01.01.2013 al 31.12.2013**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LACI/LCR

Distribución:

- Personal./Tesmu Interesado/Transparencia/ Municipal/Archivos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 31 de Diciembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Doña Maribel Angélica Escare Parra RUT N°11.956.778-5, casada, domiciliada en Población Hernán Brañas s/n de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicios se compromete a realizar las siguientes actividades:

- 1.- Atender, asesorar, orientar y / o derivar a todos los vecinos de la Población Hernán Brañas en todo lo relativo a los diferentes programas que la Municipalidad de Trehuaco ejecute.
- 2.- Apoyo en la consecución de horas medicas para los usuarios del Sistema Municipal de Salud Primaria de Trehuaco
- 3.- Convocar a reuniones, eventos, talleres y otras actividades que la Municipalidad demande.
- 4.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$ 263.344**, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y decimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario quien le subrogue.

ARTÍCULO 4°: El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de Enero de 2013 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5°: El Prestador de Servicios tendrá derecho a un bono adicional en dinero por concepto de Fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria

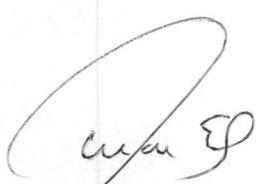
ARTICULO 6°: El Prestador de Servicios podrá solicitar 15 días de permiso con goce de honorarios durante el periodo de trabajo, siendo facultad del alcalde su otorgamiento o rechazo

ARTICULO 7°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 8°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 9°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 10°: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



MARIBEL ESCARE PARRA

